



*RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la contratación de cuatro plazas directivas para el Centro Nacional de Investigación en Almacenamiento de Energía en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para 2021. (2021062758)*

Habiéndose firmado el día 6 de septiembre de 2021, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para financiar la contratación de cuatro plazas directivas para el Centro Nacional de Investigación en Almacenamiento de Energía en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de septiembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.D. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DE CUATRO PLAZAS DIRECTIVAS PARA EL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA EN EL ÁMBITO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDAD DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL PARA 2021.

6 de septiembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando por delegación, y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y por Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 141, de 23 de julio), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 1 de septiembre de 2021.

De otra parte, Don Antonio Verde Cordero, en nombre y representación de la sociedad "Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura"(en adelante FUNDECYT-PCTEX), con NIF G06630644 y domicilio en Avenida de Elvas, s/n 06071 Badajoz, en su condición de Director Gerente, cargo para el que fue nombrado por el Patronato de la fundación, previo acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado el día 28 de diciembre de 2012, elevado mediante Escritura Pública, otorgada en Badajoz el día 31 de enero de 2013, ante el Notario Don Luis Plá Rubio del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Badajoz, con N.º de protocolo 252, e inscrita en el Registro de Fundaciones con fecha de 15 de febrero de 2013.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

**Primero.** La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, (DOE núm. 126, de 2 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Admi-



nistración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejerce las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones, así como las de política universitaria. Asimismo, el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, (DOE, núm 150, de 5 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad

A la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, a través de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad y en virtud del Decreto 165/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre), le corresponden, entre otras, las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación, y en particular el desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial, la planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura, la elaboración y dirección de planes para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de Extremadura y la coordinación con otros sistemas I+D+i, el fomento de la implantación de empresas de base tecnológica e innovadoras, el fomento de la innovación y transferencia tecnológica a los sectores productivos, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten acciones conjuntas de la comunidad científica y de los sectores empresariales y divulgación de conocimiento.

**Segundo.** La fundación FUNDECYT-PCTEX fue inscrita en el Registro de Fundaciones de Extremadura, con el número de registro 06/138, e integrada en el sector público fundacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Su objeto es contribuir al aprovechamiento social y económico de la ciencia y tecnología, el apoyo y la promoción del desarrollo científico y tecnológico y su gestión, lograr un mejor aprovechamiento de la investigación y la innovación y estimular la participación de la sociedad civil movilizando sus recursos.

Asimismo, la Fundación FUNDECYT-PCTEX figura en el inventario de Entes de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tiene por objeto contribuir al aprovechamiento social y económico de la ciencia y tecnología, el apoyo y promoción del desarrollo científico y tecnológico y su gestión, lograr un mejor aprovechamiento de la investigación y la innovación, y estimular la participación de la sociedad civil movilizando sus recursos.

Para la consecución de estos fines, sus acciones se dirigen a servir de puente entre las empresas, los grupos de científicos y tecnólogos (Universidades, Centros tecnológicos, etc.) y



la sociedad, estableciendo cauces de diálogo y colaboración entre ellos, contribuyendo así a la mejora de su entorno de actuación, a la creación de riqueza y al desarrollo integral de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero.** Extremadura afronta la misión de impulsar su progreso social, económico, científico y tecnológico, generando actividad económica y empleo de calidad, mediante su especialización inteligente como nodo global productor y exportador de productos y servicios de marca propia y alto valor añadido.

Consolidar una estructura estable y desarrollar el Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI) mediante la inversión en infraestructuras y equipamientos de I+D+I, el estímulo a la cooperación entre los agentes generadores de conocimiento y las empresas, la transformación digital y el desarrollo de masa crítica empresarial, son los retos a abordar en el nuevo periodo.

En este sentido, FUNDECYT-PCTEX está tramitando la firma de un convenio que tiene por objeto la colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma, a través del Ministerio de Ciencia e Innovación (MCIN) y del Centro de Investigaciones Energéticas y Medioambientales (CIEMAT), Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y de FUNDECYT-PCTEX para la creación del Centro Nacional de Investigación en Almacenamiento Energético en la Comunidad Autónoma de Extremadura (CNIAE), permitiendo la gestionabilidad de energías verdes, contribuyendo así a los objetivos de descarbonización de la economía y la economía circular en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el European Green Deal.

La creación del CNIAE situará a España en una posición estratégica en cuanto al ciclo completo del desarrollo de capacidades e implementación de tecnologías para la producción, almacenamiento y distribución de energía verde, cubriendo los retos relacionados con la gestionabilidad de la energía, fortaleciendo la colaboración entre el sector público y privado a nivel nacional e internacional, aumentando el compromiso con la industria, atrayendo talento y recursos, y situando a España a la vanguardia de este tipo de tecnologías, avanzando en el desarrollo de una sociedad sostenible.

**Cuarto.** Hasta la creación de CNIAE con personalidad jurídica propia, FUNDECYT-PCTEX realizará las actuaciones de edificación, equipamiento, incorporación de personal y puesta en marcha del centro. Para ello, iniciará la contratación de cuatro directivos para el CNIAE durante 2 meses y 26 días de 2021. Tales directivos pasarán a integrarse en la estructura del CNIAE una vez sea éste constituido, y por tanto, los costes salariales de las siguientes anualidades se abonarán a través de la correspondiente transferencia global para el centro CNIAE que se incluirá en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.



Estas cuatro plazas Directivas del CNIAE son para: Director/a del Departamento de Investigación en Almacenamiento de Energía en el Sector Eléctrico, Director/a del Departamento de Investigación en Hidrógeno y Power-to-X, Director/a del Departamento de Investigación en Almacenamiento de Energía Térmica y Director/a Técnico/a de Planta Piloto en Almacenamiento Energético.

**Quinto.** La Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, (DOE N.º 24, de 5 de febrero), dispone en su artículo 45.2 que, se consideran transferencias específicas a los efectos previsto en esta ley:

“(...) las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública (...)”

Asimismo, el mencionado artículo 45 de esta ley, en su apartado 3 establece que:

“las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior, el plazo, la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste de proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones, y las consecuencias de su incumplimiento entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas”.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 21 de julio de 2021 autorizó la creación de una transferencia específica a favor de Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX) con cargo al proyecto 20210320 “TE: FUNDECYT-PCTEX DIRECTORES CNIAE”, en la aplicación presupuestaria 140020000/G/331B/44406/CA por importe de setenta mil novecientos veintidós euros con dieciséis céntimos (70.922,16 €).

Mediante el presente convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el 45.3 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, según el cual, deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentran adscritos los créditos con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago, el plazo, la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas de garanticen su trazabilidad, las acciones de seguimiento y control de las actuaciones, y las consecuencias



de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica a favor de la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante FUNDECYT) para financiar la contratación de cuatro plazas directivas para el Centro Nacional de Investigación en Almacenamiento de energía en el ámbito de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad de la Consejería De Economía, Ciencia y Agenda Digital para 2021.

Esta transferencia específica se financiará con cargo al Proyecto "FUNDECYT-PCTEX. DIRECTORES CNIAE" y Aplicación presupuestaria 140020000/331B/G/44406/20210320/CA por un importe total de setenta mil novecientos veintidos euros con dieciséis céntimos (70.922,16 €).

### **Segunda. Actuación a realizar por FUNDECYT-PCTEX.**

1. Con cargo a esta transferencia específica, FUNDECYT-PCTEX se financiarán los gastos de salario y seguridad social de cuatro directivos para el CNAIE durante 2 meses y 26 días de 2021:

- Director/a del Departamento de Investigación en Almacenamiento de Energía en el Sector Eléctrico.
- Director/a del Departamento de Investigación en Hidrógeno y Power-to-X.
- Director/a del Departamento de Investigación en Almacenamiento de Energía Térmica.
- Director/a Técnico/a de Planta Piloto en Almacenamiento Energético.

CONCEPTOS	COSTE MENSUAL
Salario Base	3734,28
Prorrateo Paga Extras	622,38
Incentivos	500,00
S/Social	1278,01
Total mensual	6.134,67
Total contrato (2 meses y 26 días)	70.344,20



2. Se procederá a convocar un proceso selectivo para las plazas descritas mediante la publicación de sus correspondientes bases reguladoras en el DOE, en Página Web de FUNDECYT-PCTEX (<http://www.fundecyt-pctex.es>) y en la Sede social de FUNDECYT-PCTEX (Avenida de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, España).

La convocatoria para la cobertura de las cuatro plazas tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y resto de ordenamiento jurídico

3. Además, en lo que se refiere a la incorporación del personal, deberán cumplirse los trámites que establece el artículo 27.5 de la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021. En este particular, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución de 5 de marzo de 2021, de la Vicepresidenta Primera y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 3 de marzo de 2021, por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal indefinido y la contratación de personal temporal por las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2021. (DOE núm. 47, de 10 de marzo).

### ***Tercera. Obligaciones de pago y justificación.***

1. Los pagos de esta transferencia específica se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. En aplicación del contenido ambos preceptos, esta transferencia específica se efectuará mediante un solo pago, al tener un crédito inferior a 300.000 euros.
2. La justificación de las contrataciones realizadas durante toda la vigencia del convenio se podrá presentar hasta el 31 de marzo de 2022 inclusive.
3. En su justificación, el beneficiario aportará cuenta justificativa del gasto realizado y contendrá un certificado del representante legal de la entidad, conforme al Anexo, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa (Tabla 1), entendida como operación de pago, con identificación de los gastos conforme al modelo de la tabla. Adicionalmente, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, conforme a la Tabla 2: Relación de costes brutos laborales y justificantes de pago.



Junto a los documentos citados, se acompañará copia acreditada de los contratos de trabajo suscritos entre FUNDECYT-PCTEX y los directivos contratados.

De igual forma, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula cuarta en su apartado g), se adjuntará un certificado de ingresos y gastos del responsable económico-financiero de la entidad.

Además de lo anterior, aportará una memoria técnica justificativa, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de FUNDECYT-PCTEX, que señale la repercusión científica de la inversión, así como los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos en las actuaciones objeto de este convenio, que será remitida a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad.

***Cuarta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.***

FUNDECYT-PCTEX está obligado a:

- a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda. A estos efectos, se deberá presentar una memoria técnica del proyecto que señale la repercusión científica de la inversión, los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo establecido en el presente convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades sufragadas por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta transferencia específica.
- e) Acreditar con carácter previo al pago único que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Adoptar las medidas de identificación, comunicación y publicidad establecidas en el presente convenio.
- g) Llevar un sistema contable que permita verificar la correcta imputación de las operaciones financiadas con cargo al proyecto.



- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Presentar la documentación justificativa de la ayuda en el plazo previsto en la cláusula tercera del presente convenio.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente convenio.
- k) Cualquier otra obligación prevista en el texto de este convenio.

***Quinta. Incumplimiento.***

1. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación y/o de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente convenio, conllevará, previa audiencia de FUNDECYT-PCTEX, la devolución total o parcial de las cantidades abonadas mediante la presente transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes.
2. Serán causas de incumplimiento las siguientes:
  - a) No justificación o justificación insuficiente.
  - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados por FUNDECYT-PCTEX.
  - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad.
  - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
  - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.

El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente. Se entenderá cumplido el objeto de la transferencia cuando se alcance un grado de ejecución mínima equivalente al 65 % del importe total de la misma, procediendo la devolución de las cantidades percibidas y no ejecutadas. En caso contrario, existirá incumplimiento total y se procederá la devolución total de las cantidades percibidas cuando el grado de ejecución resulte inferior al 65 % de la cuantía total de la transferencia.



3. El procedimiento de reintegro, cuando proceda en virtud del incumplimiento antes dicho, se iniciará de oficio por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

El interés de demora aplicable será el previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura.

4. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirán a la vía ejecutiva.

#### **Sexta. Comisión de seguimiento.**

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y dos representantes de FUNDECYT-PCTEX, designados por quienes suscriben el presente convenio.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la Sección 3ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de FUNDECYT-PCTEX.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades y tareas ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar de FUNDECYT-PCTEX la disponibilidad de la información.

***Séptima. Eficacia, duración y resolución.***

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

El convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Acuerdo mutuo y expreso de las partes.
- La denuncia del Convenio instada por una de las partes ante el cumplimiento de la otra, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- Falta o insuficiencia de crédito.

En caso de resolución anticipada, las partes deberán acordar sus efectos sobre las actividades en curso.

***Octava. Publicidad.***

La identificación de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

***Novena. Régimen Jurídico y resolución de controversias.***

El presente convenio se establece al amparo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de dicho texto legal. En consecuencia, se registrará, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Así mismo, le será de aplicación la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio

El Consejero de Economía, Ciencia y  
Agenda Digital.  
P.A. Resolución de 18 de julio de 2019,  
(DOE núm. 141, de 23 de julio).  
El Secretario General,

MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Director Gerente de  
La Fundación FUNDECYT-PARQUE Parque  
Científico y Tecnológico de Extremadura,

ANTONIO VERDE CORDERO





TABLA 1. CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

D ..... con DNI ..... y actuando en calidad de (representante legal) y D ..... con NIF ..... (responsable financiero o persona que fiscalice gastos) de FUNDECYT-PCTEX, con N.I.F..... certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del convenio por importe de ..... euros, se ha destinado a la realización de las actividades referidas en dicho convenio. Según indica la siguiente tabla:

CATEGORIA	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º MESES	RETRIBUCIONES BRUTAS MENSUALES	CUOTRA PATRONAL	COSTES TOTAL

En ..... a ..... de .....

Fdo.

Fdo.

Nombre y apellidos del representante legal  
y sello de la empresa

(Nombre y apellidos del responsable financiero)

TABLA 2. RELACIÓN DE COSTES IMPUTADOS Y PAGOS JUSTIFICADOS.

D ..... con DNI ..... y actuando en calidad de (representante legal) y D ..... con DNI ..... (auditor-interventor o persona que fiscalice gastos) certifica que la transferencia específica recibida de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital al amparo del convenio para la realización de la transferencia TE. FUNDECYT-PCTEX: .... por importe de ..... euros, se ha destinado a la realización de las actividades referidas en dicho convenio respecto, siendo los costes imputados y los justificantes de los pagos realizados los siguientes:

Categoría Profesional	Nombre y Apellidos	NIF	Mes	Importe Bruto	P.P. Paga Extra	Coste Seguridad Social	Total	Total imputado	Forma pago (*)	N.º Cta origen Pago (FUNDECYT-PCTEX)	N.º Cta Destino del trabajador	Fecha valor pago

(\*) Transferencia bancaria, adeudo por domiciliación, etc. En caso de cheque o pagaré se deberá identificar el número.

Todos los pagos realizados en dicha transferencia específica se han abonado desde las cuentas bancarias FUNDECYT-PCTEX

En a de de

Fdo.

Fdo.

Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es (Nombre/s y apellidos del/los auditor-interventor o persona y sello de la empresa o de la entidad, según proceda) que fiscalice gastos de la entidad, según proceda)